

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAS SAP BUSINESS BYDESIGN Y LAS PRESTACIONES ACCESORIAS DE SOPORTE TÉCNICO, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PARA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202606/SUM

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), se emite el presente informe justificativo del expediente.

El contenido del presente informe deberá, no obstante, interpretarse de forma coordinada con el resto de la documentación del expediente, y, en particular, con el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “**PPT**”) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el “**PCAP**”), prevaleciendo en caso de discrepancia lo dispuesto en este documento respecto de la justificación de la necesidad del contrato.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**” o la “**Fundación**”, indistintamente) es una organización público-privada activadora del potencial estratégico que supone la innovación tecnológica y digital para la sociedad. Su visión es la puesta en valor de las oportunidades actuales y de futuro derivadas de la transformación y la evolución del entorno económico, científico, educativo y social, fomentando la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones e iniciativas para hacer frente a los retos que afronta la ciudadanía interconectada y global. Su misión es impulsar la transformación móvil y digital de la sociedad con el objetivo de mejorar la vida de las personas a nivel global.

Fundada en Barcelona en 2012, MWCapital es una iniciativa conjunta impulsada por el Ministerio de Economía y Empresa a través de Red.es, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA Ltd., y cuenta también con el apoyo de las operadoras Telefónica, Vodafone, Orange, así como Grupo Damm y CaixaBank, como miembros de su Patronato.

MWCapital actúa en base a una cultura corporativa basada en la *Intelligence*; conecta a agentes especialistas implicados en sus respectivas áreas actividad, convirtiéndose en

un activo neutral de estructura y operativa ágil, abierta y de experiencia contrastada en la realización de proyectos y de resultados concretos destinados a generar impacto económico y social a nivel global.

Su actividad transversal da acceso al conocimiento y a los recursos mediante la interconexión cualificada y competente entre los distintos agentes que conforman el conjunto de la cadena de valor del ecosistema tecnológico y digital, fomentando su desarrollo mediante la atención a las necesidades específicas y anticipándose al interés y al beneficio integral de sus aportaciones.

Su misión principal es la de habilitar, acompañar, pilotar y garantizar la transformación móvil y digital aplicada en ámbitos sectoriales concretos y con impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas: como pueden ser la medicina y la salud, la educación, las industrias del tejido productivo, como la movilidad, o el futuro de la urbanidad y el impacto de la digitalización, entre otros.

MWCapital es un activo de posicionamiento estratégico y de futuro para la ciudad de Barcelona y su entorno: una oportunidad única de beneficio común de su potencial empresarial, educativo y científico global, reconociendo el valor y atractivo competitivo de su talento creativo, acogedor y de vanguardia.

1.2. Antecedentes

Como consecuencia de su evolución organizativa, MWCapital ha experimentado durante los últimos años un crecimiento significativo y sostenido, tanto en volumen de actividad como en complejidad operativa, que ha conllevado un incremento notable de las exigencias en materia de gestión interna, control y toma de decisiones.

En respuesta a esta evolución, desde el año 2019 se ha impulsado un proceso de transformación digital orientado a la modernización, consolidación y optimización de sus sistemas corporativos, mediante la implantación de soluciones tecnológicas en entornos *cloud*, tanto de carácter público como privado.

En este contexto, en el año 2019 MWCapital llevó a cabo la migración de su sistema de gestión empresarial (ERP) a la solución SAP Business ByDesign, en modalidad Software as a Service (SaaS). Dicha implantación permitió integrar de forma unificada y transversal los principales procesos corporativos, entre otros, la gestión financiera, los procedimientos de compras, la logística y la aprobación de gastos, proporcionando una visión integrada y coherente de la información corporativa.

De acuerdo con esta línea de actuación, en el año 2023, y previa tramitación del correspondiente procedimiento de licitación con número de expediente AS/F202301/SUM, se formalizó un nuevo contrato con el fin de dar continuidad al uso del sistema SAP Business ByDesign, asegurando la estabilidad corporativa, la homogeneidad de los procesos y la adecuada explotación de la solución implantada.

El contrato actualmente vigente, una vez ejecutada la prórroga prevista, se encuentra próximo a su finalización, por lo que resulta imprescindible garantizar la continuidad del suministro, evitar interrupciones en la operativa diaria de MWCcapital y atender las necesidades presentes y futuras de contratación, actualización y adecuación de las prestaciones del sistema.

1.3. Idoneidad del contrato

La contratación objeto del presente expediente responde a una necesidad funcional y operativa derivada de la estrategia de crecimiento sostenido de MWCcapital, cuya proyección institucional, nacional e internacional, exige disponer de herramientas tecnológicas estables, seguras y adecuadas a sus necesidades de gestión.

En este contexto, MWCcapital requiere contratar la continuidad del suministro integral de licencias SAP Business ByDesign, así como las prestaciones accesorias de soporte técnico y desarrollo evolutivo del sistema, de conformidad con lo previsto en el PPT.

Tal y como se detalla en la documentación obrante en el expediente y en cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, la contratación resulta necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de los procesos corporativos de gestión financiera, compras, logística y aprobación del gasto de MWCcapital, asegurando la continuidad, eficiencia y trazabilidad de su actividad.

Asimismo, la prestación objeto del contrato no puede prestarse con medios propios, habida cuenta de la complejidad técnica de la solución, la especialización requerida para su administración, mantenimiento y evolución, así como la carga de trabajo del equipo interno.

Por todo ello, la contratación se considera necesaria e idónea para asegurar la continuidad operativa de la Fundación, evitando interrupciones o disfunciones en el aplicativo actualmente en uso y garantizando su adecuada adaptación a las necesidades presentes y futuras.

1.4. Imposibilidad de ejecución con medios propios

MWCapital no dispone en la actualidad de los medios personales, técnicos ni materiales adecuados para asumir directamente la ejecución del suministro de licencias SAP Business ByDesign y de las prestaciones accesorias de soporte técnico, desarrollo y evolución del sistema.

El volumen de actividad previsto para los ejercicios 2026 y 2027, unido al elevado grado de especialización técnica que requieren dichas prestaciones, así como la necesidad de mantener el sistema alineado con los objetivos estratégicos y operativos de la Fundación, hacen inviable su asunción con recursos propios.

En particular, el área de IT de MWCapital no dispone de la capacidad operativa ni de los perfiles técnicos especializados necesarios para llevar a cabo directamente las tareas descritas con las garantías exigibles en términos de calidad, continuidad, seguridad y coordinación con terceros, razón por la cual resulta imprescindible acudir a un operador económico externo especializado.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se considera plenamente justificada la necesidad de contratar el suministro de licencias SAP Business ByDesign y las prestaciones accesorias asociados, como fórmula más idónea para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del expediente.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un suministro integral de licencias SAP Business ByDesign, así como las prestaciones accesorias de soporte técnico y desarrollo evolutivo del sistema para la correcta gestión de los servicios corporativos de MWCapital.

En concreto, el suministro comprenderá:

- Suministro y renovación de las licencias de uso del software SAP Business ByDesign en modalidad SaaS (*cloud*), en las tipologías y cantidades definidas en el presente informe y en los pliegos.
- Soporte técnico del software SAP Business ByDesign, que incluye la gestión de incidencias ante SAP SE y el soporte funcional y técnico a los usuarios de MWCapital.

- Desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign, que incluye la configuración, parametrización, integraciones y adaptaciones funcionales.

La naturaleza jurídica del contrato es la de contratos de suministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, al constituir la prestación principal, tanto desde un punto de vista material como jurídico, el suministro de licencias SAP Business ByDesign.

Las prestaciones asociadas tienen carácter accesorio, inseparable e instrumentales respecto del suministro principal, y se limitan a actuaciones estrictamente complementarias necesarias para garantizar la correcta puesta en funcionamiento, utilización, soporte y mantenimiento evolutivo ordinario de las licencias suministradas, sin generar resultados autónomos ni constituir una finalidad independiente.

En consecuencia, aun cuando dichas prestaciones pudieran presentar elementos propios de un contrato de servicios, estas no alteran la naturaleza jurídica del contrato, al quedar plenamente integradas en el suministro principal, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LCSP, atendiendo al criterio de la prestación principal y la unidad funcional del objeto contractual.

El objeto esencial del contrato es, por tanto, la disponibilidad y uso de las licencias SAP Business ByDesign por parte de MWCcapital, siendo las prestaciones accesorias complementarias y subordinadas a dicho suministro, careciendo de autonomía propia y estando exclusivamente orientadas a asegurar su correcto aprovechamiento.

En atención a la condición de la Fundación como poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, el contrato se tramitará conforme al régimen previsto en la LCSP para este tipo de entidades, en los términos que se desarrollan en el apartado correspondiente al procedimiento de adjudicación.

A efectos de clasificación, el objeto se identifica con el código CPV 48000000 “Paquetes de software y sistemas de información” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Asimismo, y con carácter accesorio, resultan aplicables los siguientes códigos CPV:

- 72267000-4 “Servicios de mantenimiento y reparación de software”.
- 72263000-6 “Servicios de implementación de software”.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, y atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual, se justifica la no división del contrato en lotes por concurrir razones técnicas y funcionales que lo impiden.

El contrato se configura como una prestación unitaria e integrada, que comprende el suministro de licencias SAP Business ByDesign y un conjunto de prestaciones accesorias e inseparables consistentes en el soporte técnico del software y el desarrollo y evolución funcional del sistema, todas ellas estrechamente interrelacionadas y dependientes de una misma plataforma tecnológica, arquitectura y configuración.

Dichas prestaciones presentan una elevada interdependencia operativa, de modo que su ejecución separada por distintos adjudicatarios impediría o dificultaría gravemente la correcta implantación, mantenimiento y evolución del sistema, al requerir una gestión coordinada, continuada y homogénea sobre un entorno SAP único.

La eventual división en lotes introduciría riesgos significativos de descoordinación técnica, solapamiento de responsabilidades, incremento de los costes de gestión y dilución de responsabilidad contractual, comprometiendo la unidad de criterio en la configuración, soporte y evolución del sistema, así como la calidad y continuidad del mismo.

En consecuencia, la no división en lotes resulta necesaria y proporcionada, facilita el adecuado ejercicio de las funciones del responsable del contrato y permite una ejecución más eficiente, coherente y alineada con la unidad funcional del objeto contractual, sin que ello suponga una restricción injustificada de la competencia.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de **CIENTO CINCO MIL OCHO CIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (105.819,72.-€)**.

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- Importe sin IVA: OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (87.454,31.-€).
- IVA (21%): DIECIOCHO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (18.365,41.-€).

El sistema de determinación del precio se configura de forma mixta, mediante:

- a) precios unitarios para el suministro de licencias SAP Business ByDesign;
- b) precios a tanto alzado para el soporte técnico del software;
- c) una bolsa económica máxima, destinada al pago de las horas de desarrollo y evolución del sistema que, en su caso, sean efectivamente contratadas, conforme a los precios unitarios/hora establecidos para cada perfil profesional.

El precio del contrato será el que finalmente resulte de la adjudicación y deberá incluir expresamente el IVA como partida diferenciada.

Dicho precio tendrá carácter cerrado en cuanto a su límite máximo, entendiéndose incorporados en el mismo todos los costes y obligaciones necesarios para la ejecución íntegra del contrato, sin posibilidad de facturación adicional por conceptos no previstos.

No obstante, en las partidas configuradas mediante precios unitarios y precios unitarios/hora únicamente se facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas y justificadas, conforme a lo previsto en los pliegos. A estos efectos, la bolsa económica máxima destinada al desarrollo y evolución del sistema opera exclusivamente como un límite máximo de gasto, sin constituir un compromiso de ejecución ni de consumo íntegro.

A modo enunciativo, el precio máximo ofertado deberá cubrir tributos, tasas, cánones, costes directos e indirectos, gastos generales, desplazamientos, dietas, seguros, materiales, personal, así como cualquier otro gasto asociado al cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, sin perjuicio de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista.

El PBL tiene carácter máximo y limitativo, de manera que cualquier oferta que lo supere será automáticamente excluida del procedimiento.

Este importe corresponde a la totalidad de las prestaciones recogidas en el PPT, y constituye el límite máximo de gasto asumido por MWCcapital en el marco del presente contrato, sin perjuicio de la oferta económica que presente cada licitador.

4.2. Justificación económica conforme al artículo 100.2 LCSP

El PBL ha sido determinado conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, a partir de una estimación detallada, realista y suficiente de los costes necesarios para

garantizar la correcta ejecución del contrato:

Suministro y renovación de las licencias SAP Business ByDesign en modalidad SaaS (cloud)

Referencia	Licencia	Unidades	Precio unidad/mensual	Precio unidad/anual	TOTAL ANUAL
8000340	SAP Business ByDesign Base Fee	1 FF	1.500,00	18.000,00	18.000,00
8007643	SAP Business ByDesign Advanced	1 USR	205,9008	2.470,81	2.470,81
8007644	SAP Business ByDesign Core	8 USR	112,9583	1.355,50	10.844,00
8007645	SAP Business ByDesign Autoservice	19 USR	20,5416	246,50	4.683,50
TOTAL					35.998,31

(*) Los importes son en euros e IVA excluido

Soporte técnico del software SAP Business ByDesign

Descripción de la prestación	TOTAL ANUAL
Gestión de incidencias ante SAP SE (Enterprise Suport), soporte funcional y técnico a los usuarios	8.000,00

(*) Los importes son en euros e IVA excluido

Desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign

Perfil	Coste Anual	FTE	Euros/hora	Horas anuales	TOTAL ANUAL
Consultor funcional sénior SAP Business ByDesign	170.280,00	0.13	99,00	224	22.176,00
Consultor técnico/desarrollador SAP	163.400,00	0.13	95,00	224	21.280,00
TOTAL					43.456,00

(*) Los importes son en euros e IVA excluido

Resumen del PBL:

Suministro y renovación de las licencias SAP Business ByDesign en modalidad SaaS (cloud)	
Presupuesto máximo total estimado para un máximo de: - Una (1) licencia SAP Business ByDesign Base Fee - Una (1) licencia SAP Business ByDesign Advanced - Ocho (8) licencias SAP Business ByDesign Core - Diecinueve (19) licencias SAP Business ByDesign Autoservice	35.998,31.-€ (18.000,00.-€ x 1 licencia 2.470,81.-€ x 1 licencia 1.355,50.-€ x 8 licencias 246,50.-€ x 19 licencias)
Soporte técnico del software SAP Business ByDesign	
Presupuesto total estimado	8.000,00.-€
Desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign	
Presupuesto máximo total estimado para un máximo de: - 224 horas anuales Consultor funcional sénior SAP Business ByDesign - 224 horas anuales Consultor técnico/desarrollador SAP	43.456,00.-€ (99,00 €/h x 224 horas 95,00 €/h x 224 horas)
Presupuesto máximo de licitación total (IVA excluido)	87.454,31.-€
IVA 21%	18.365,41.-€
Presupuesto máximo de licitación total (IVA incluido)	105.819,72.-€

Se hace constar que tanto el presupuesto de licitación como el valor estimado, actúan como límite del gasto y se contemplan como importes máximos, teniendo en cuenta que los importes totales de la tabla más arriba corresponden al supuesto en el que se realicen todas las prestaciones previstas, en este caso, el suministro y activación de la totalidad de las licencias SAP Business ByDesign y la realización de todas las horas de desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign previstas de forma anual.

NOTA: Los licitadores deberán presentar una oferta económica en términos de precios unitarios para el suministro de licencias SAP Business ByDesign; precios unitarios/hora para las horas de desarrollo y evolución del sistema de cada perfil profesional; y precios a tanto alzado para el soporte técnico del software.

La oferta económica que se tomará en consideración a los efectos del presente contrato será la compuesta por la suma de los diferentes precios unitarios integrados, precios unitarios/hora inegrados y precio a tanto alzado, de acuerdo con el modelo de oferta adjunto en el **Anexo II** "Modelo Oferta Económica" del PCAP.

Para su cálculo se han tenido especialmente en consideración:

- La experiencia de la Fundación en contratos de naturaleza similar;
- Los precios medios de mercado observados en contratos comparables consultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- Los precios actuales de naturaleza similar que la Fundación tiene vigentes y los costes publicados de las licencias por el fabricante SAP España, Sistemas, Aplicaciones y Productos de la Informática, S.A.
- El volumen máximo de licencias SAP Business ByDesign solicitados;
- Costes asociados del Institut Municipal d'Informàtica de l'Ajuntament de Barcelona de los perfiles necesarios para el desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign, así como su dedicación calculada según el indicador *FTE* (Full Time Equivalent)

La estimación económica se considera adecuada y proporcionada al alcance y complejidad técnica de las prestaciones definidas en el PPT, configurándose el PBL como una referencia económica objetiva y coherente con el objeto del contrato, conforme a los principios de eficiencia, economía y buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.3. Reparto del coste y márgenes estimados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación incorpora todos los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del suministro, sin omisiones ni fraccionamientos indebidos:

Costes directos	62.967,10.-€
Costes indirectos	8.745,43.-€
Gastos generales	8.745,43.-€
Beneficio industrial	6.996,35.-€
Total PBL	87.454,31.-€
IVA 21%	18.365,41.-€
Total PBL con IVA	105.819,72.-€

El PBL arriba reseñado se desglosa conforme a la estimación realizada por el equipo técnico responsable, atendiendo a la naturaleza del contrato y a las distintas partidas que integran el objeto del contrato:

- **Costes directos (72%):** Incluye todos los recursos aplicados materialmente a la ejecución del objeto del contrato, así como los elementos operativos necesarios estrictamente vinculados a la prestación. Así, este porcentaje en costes directos es plenamente coherente y proporcionado dado que comprende las partidas de personal especializado (consultor funcional sénior y consultor técnico/desarrollador) y cualquier otro gasto directamente vinculado a la ejecución técnica y operativa del contrato.
- **Costes indirectos (10%):** Recoge aquellos gastos necesarios para la ejecución del contrato que no pueden imputarse de forma directa a una tarea concreta. Entre ellos destacan la estructura organizativa, administración, software, costes financieros asociados y amortizaciones técnicas, entre otros, necesarios para el funcionamiento operativo de la entidad contratista.
- **Gastos generales (10%):** Engloba los gastos inherentes a la actividad empresarial del contratista, esto es, el alquiler y amortización de instalaciones, mobiliario y equipos informáticos, seguros, tributos, gastos financieros y otros costes generales corporativos.
- **El beneficio industrial (8%):** Corresponde al margen empresarial razonable asociado a la actividad objeto del contrato, que compensa la asunción del riesgo empresarial y permite garantizar la sostenibilidad del contrato sin apartarse de una estimación económica suficiente y ajustada a las necesidades reales del contrato.

En conjunto, la estructura económica resultante constituye una base objetiva, transparente y plenamente alineada con las exigencias del artículo 100 de la LCSP y con los principios de economía, eficiencia y buena gestión. Del mismo modo, los porcentajes utilizados reflejan adecuadamente la naturaleza del objeto contractual y permiten asegurar una ejecución eficaz y sostenible de las prestaciones.

NOTA: El desglose económico por categorías de coste se incorpora a efectos de justificación del presupuesto base de licitación conforme al artículo 100.2 de la LCSP. Sin perjuicio de ello, no condiciona la estructura interna de costes que pueda aplicar cada licitador en su oferta, siempre que ésta respete el importe máximo de licitación, el objeto del contrato, las condiciones técnicas exigidas y el alcance definido en los pliegos.

4.4. Modificación prevista en pliegos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes términos y con los límites que se indicación a continuación:

4.4.1. Objeto de la modificación prevista

La modificación tendrá por objeto el incremento del suministro de licencias SAP Business ByDesign y, en su caso, de las prestaciones accesorias estrictamente vinculadas a dichas licencias, cuando dicho incremento resulte necesario como consecuencia de un aumento objetivo de las necesidades del uso del sistema por parte de MWCcapital, derivado de su crecimiento orgánico o de la ampliación de sus recursos y actividades.

En ningún caso la modificación podrá implicar la incorporación de prestaciones distintas de las inicialmente contratadas ni la alteración de la naturaleza jurídica del contrato.

4.4.2. Condiciones y requisitos

La activación de la modificación estará condicionada a la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos, debidamente motivados y justificados por MWCcapital:

- Un incremento efectivo de la estructura organizativa o de la actividad de MWCcapital que haga necesaria la ampliación del número de licencias SAP Business ByDesign o del número de usuarios del sistema.
- La necesidad objetiva de ampliar el número de horas de desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign, cuando ello resulte estrictamente necesario

para atender un mayor volumen de uso del sistema o una mayor complejidad operativa derivada de la actividad de MWCcapital.

La modificación deberá tramitarse conforme al procedimiento legalmente establecido y no podrá suponer una alteración sustancial de las condiciones esenciales de la licitación.

4.4.3. Límite económico

El importe total de las modificaciones que, en su caso, se acuerden al amparo de la presente cláusula no podrá superar en ningún caso el cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Asimismo, la modificación no podrá implicar el establecimiento de nuevos conceptos económicos, ni la aplicación de precios unitarios distintos o adicionales a los previstos en la oferta del contratista, debiendo aplicarse en todo caso los precios unitarios originalmente adjudicados.

4.4.4. Procedimiento de formalización

La modificación se tramitará conforme a lo establecido en la LCSP, mediante el correspondiente expediente administrativo debidamente motivado, en el que MWCcapital deberá justificar:

- La concurrencia de los supuestos previstos en el apartado 4.4.2.
- La necesidad objetiva de la modificación.
- El respeto del límite económico previsto.

La modificación se formalizará mediante resolución expresa del órgano de contratación, con la consiguiente formalización contractual conforme a lo previsto en el artículo 207 LCSP, y se notificará al contratista junto con la documentación técnica correspondiente.

4.5. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato asciende a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (179.281,33.-€)**. correspondiente a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato sin incluir el IVA.

El cálculo del VEC se ha realizado en base a los siguientes parámetros:

- La totalidad de las prestaciones previstas, incluyendo las prestaciones a tanto alzado, las prestaciones sujetas a precios unitarios y la bolsa económica máxima prevista.
- Una (1) o varias prórroga/s adicionales de un (1) año de duración máximo en su totalidad.
- No se contempla retribución variable ni incentivos económicos adicionales vinculados a resultados, desempeño o indicadores de impacto, siendo la contraprestación económica fija y determinada por la oferta adjudicataria.
- No se aplicará cláusula de revisión de precios, dado que se trata de un contrato de duración limitada y objeto cerrado.
- Todos los costes previsibles y asociados a la ejecución integral del suministro han sido considerados en el PBL, conforme a los principios de transparencia, suficiencia presupuestaria y adecuación a precios de mercado.
- No obstante, el contrato incluye modificaciones previstas, al amparo del artículo 204 de la LCSP, destinadas a permitir la ampliación del número de licencias SAP Business ByDesign o del número de usuarios del sistema ante un incremento efectivo de la estructura organizativa o de la actividad de MWCcapital, así como la ampliación del número de horas de desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign para atender un mayor volumen de uso del sistema o una mayor complejidad operativa derivada de la actividad de MWCcapital. Estas posibles modificaciones están limitadas al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y no altera la naturaleza global del contrato.

En consecuencia, el valor estimado del contrato comprende:

- OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (87.454,31.-€), correspondiente al presupuesto base de licitación sin IVA.
- OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (87.454,31.-€), correspondiente al importe de una (1) prórroga de un (1) año de duración adicional del contrato sin IVA.
- CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.372,71.-€) adicionales, equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, en previsión de la posible modificación prevista en los pliegos.

4.6. Régimen económico de las ofertas

En relación con las partidas que integran el presupuesto, los licitadores deberán formular su oferta económica conforme a las siguientes reglas:

- a) Los licitadores deberán presentar una oferta económica a la baja respecto al precio unitario/hora de los perfiles “Consultor funcional sénior SAP Business ByDesign” y “Consultor técnico/desarrollador SAP” de la partida correspondiente a “Desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign”, conforme el apartado 4.2 del presente informe.

Dicha partida constituye una bolsa económica máxima destinada exclusivamente a las horas de desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign máximas previstas según el precio/hora de los perfiles mencionados anteriormente.

La citada bolsa económica forma parte del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

Únicamente serán abonados las horas efectivamente ejecutadas y justificadas, sin que la falta de agotamiento de dicha bolsa genere derecho alguno de compensación o indemnización a favor del contratista.

- b) Los licitadores deberán presentar una oferta económica a la baja respecto al precio unitario máximo de las licencias (i) “SAP Business ByDesign Base Fee,” (ii) “SAP Business ByDesign Advanced”, (iii) “SAP Business ByDesign Core” y (iv) “SAP Business ByDesign Autoservice”, conforme el apartado 4.2. del presente informe.
- c) Los licitadores deberán presentar una oferta económica global a la baja respecto del importe máximo conjunto de OCHO MIL EUROS (8.000,00.-€), IVA excluido, correspondiente al “Soporte técnico del software SAP Business ByDesign”.

5. DURACIÓN

La duración inicial del contrato será de un (1) año desde la fecha de inicio efectivo de la prestación, que se hará constar expresamente mediante el acta de inicio de suministro, con la posibilidad de prorrogarse por uno o varios periodos, hasta un máximo de (1) año adicional, en los mismos términos y condiciones. La/s prórroga/s podrán acordarse por uno o varios periodos hasta un máximo de un (1) año, sin que la duración total máxima del contrato, incluida la/s prórroga/s, puedan exceder de dos (2) años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la/s prórroga/s se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la/s prórroga/s por el consentimiento tácito de las partes.

La duración propuesta responde a la naturaleza estratégica, continuada y recurrente del suministro objeto del contrato y expresadas en el punto primero del presente informe.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas, entidades o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del PCAP.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera permite verificar que el operador económico que resulte adjudicatario cuenta con una capacidad económica suficiente y adecuada para asumir, con garantías de éxito, la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 87.3.a) de la LCSP, se exige que el **volumen anual de negocios** del licitador, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, sea igual o superior a una vez y media el valor medio anual del contrato, con independencia de la fecha de constitución o inicio de actividad del licitador.

En consecuencia, el volumen anual de negocios mínimo exigido será de **131.181,465.-€**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar la capacidad económico-financiera del contratista, dada la complejidad técnica, el alcance organizativo y el nivel de exposición institucional del contrato.

Medio de acreditación:

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil u otro registro oficial: mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, ya sea en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que estén obligadas a inscribirse.
- Empresas no obligadas a la presentación de cuentas en registros oficiales: deberán aportar una declaración responsable al respecto, junto con las cuentas legalizadas o, en su defecto, firmadas por el representante legal.
- Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios en cuestión.

Alternativamente, se podrá acreditar el volumen de negocios mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativo al importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios requeridos.

En caso de discrepancia entre los datos del certificado fiscal y las cuentas anuales u otra documentación presentada, MWCcapital podrá requerir aclaraciones o documentación adicional que permita verificar la consistencia de la cifra de negocio declarada.

Cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial, podrá acreditar el volumen de negocios de forma consolidada, conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la LCSP.

6.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios o entidades se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato.

Dichos empresarios deberán ser empresas o entidades que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a la ejecución de las tareas requeridas vinculadas a la conceptualización, diseño y montaje de espacios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante una **relación de los principales suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato**, realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de actividad del empresario.

A estos efectos:

- Deberán acreditarse, al menos, tres (3) contratos ejecutados para entidades públicas o privadas (en el ámbito local, autonómico, estatal o internacional).
- Se considerarán de igual o similar naturaleza aquellos suministros cuyo contenido técnico esté vinculado, total o parcialmente, con licencias SAP, con independencia del título formal del contrato o del código CPV asignado.
- El conjunto de los contratos aportados deberá acreditar un importe anual acumulado igual o superior al **70% del VEC (esto es, 125.496,93.-€)**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el contratista dispone de la experiencia técnica adecuada para abordar la continuidad de los suministros de licencias SAP Business ByDesign y sus prestaciones accesorias.

Medios de acreditación:

- Operadores con experiencia previa: mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos suministros, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Empresas de nueva creación (en los términos del artículo 90.4 de la LCSP; esto es, con antigüedad inferior a cinco años): mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de cinco (5) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo, el órgano de administración, si lo considera necesario, requerir un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número medio anual de personas trabajadoras.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, se establece como obligación esencial de ejecución contractual la adscripción de medios personales con experiencia y cualificación técnica suficiente, en atención a la especialización del objeto del contrato y al nivel de exigencia técnica requerido para su correcta ejecución.

Resulta así imprescindible contar con un equipo técnico mínimo compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Consultor funcional sénior SAP Business ByDesign, quien deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:
 - Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en consultoría funcional ERP;
 - Experiencia mínima de tres (3) años en proyectos de implantación, soporte, mantenimiento o evolución de SAP Business ByDesign o soluciones SAP equivalentes en entono *cloud*;
 - Experiencia en procesos financieros, compras, aprobación de gasto, facturación, *reporting* o administración funcional de usuarios y roles;
 - Conocimiento suficiente de metodologías de toma de requisitos, análisis funcional, pruebas de aceptación y documentación de soluciones.

Este perfil será el responsable del análisis funcional, parametrización e implementación de SAP Business ByDesign, alineando los procesos de negocio con la solución, gestionando requisitos, coordinando equipos técnicos y garantizando la correcta evolución, soporte y continuidad operativa del sistema.

- Consultor técnico/desarrollador SAP, quien deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:
 - Experiencia profesional mínima de tres (3) años en desarrollo, integración o soporte técnico en entornos SAP;
 - Experiencia en integraciones, APIs, servicios web, intercambio de datos, conectores o herramientas middleware/iPaaS;
 - Experiencia en resolución de incidencias técnicas, pruebas de integración y mantenimiento correctivo/evolutivo;
 - Conocimiento suficiente en entornos *cloud*, seguridad básica en integraciones y buenas prácticas de documentación técnica.

Este perfil será el responsable del desarrollo, integración y mantenimiento técnico de soluciones SAP, incluyendo programación, personalización y optimización del sistema, así como la colaboración con equipos funcionales para garantizar la correcta implementación y rendimiento de la solución.

Medio de acreditación:

El licitador deberá presentar, en la fase de oferta, una declaración responsable (a incluir en el Sobre 1) comprometiéndose a disponer y adscribir estos perfiles si resulta adjudicatario, en los términos previstos en el **Anexo I** a los pliegos.

Posteriormente, y una vez propuesto como adjudicatario, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de dichos requisitos mediante la presentación de los currículums vitae, titulaciones académicas o profesionales y/o certificaciones acreditativas correspondientes, a fin de permitir su verificación por parte de MWCcapital antes de la formalización del contrato.

NOTA: Este compromiso tendrá la consideración de **obligación esencial del contrato**, conforme al **artículo 211 de la LCSP**, y su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o resolución contractual, según lo previsto en los pliegos.

NOTA: La declaración responsable de adscripción de medios personales **NO deberá ir acompañada de los CVs donde se describa la experiencia** de los perfiles adscritos **ni de sus títulos académicos y/o profesionales**, siendo necesario únicamente acreditarse mediante la documentación oportuna por el licitador propuesto como adjudicatario y, en todo caso, cumplirse en el momento del inicio de ejecución del contrato, y no antes, y mantenerse durante dicha ejecución. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

NOTA: Los criterios de adjudicación previstos, así como su ponderación, fórmulas de valoración, criterios de desempate y parámetros para la identificación de ofertas presuntamente anormales, han sido validados jurídicamente por la Dirección Legal, constatándose su adecuación a los artículos 145, 146, 147 y 149 de la LCSP, su vinculación directa con el objeto del contrato, su carácter objetivo, proporcional y no discriminatorio, y su coherencia con el procedimiento de adjudicación elegido.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

8.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 38 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un **50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor**. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 19 puntos en dichos criterios serán excluidas del procedimiento. Véase, en este sentido, art. 19.3 del PCAP.

IMPORTANTE: La documentación técnica sujeta a criterios de valoración subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor no tendrá en su totalidad más de **catorce (14) páginas (A4)**, sin contar la portada y el índice, y deberá realizarse en tipo de **letra Arial tamaño 11**. En caso de superarse dicha extensión, únicamente serán objeto de valoración las primeras **catorce (14) páginas**.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación dado que el presente contrato de suministro de licencias SAP Business ByDesign tiene una incidencia directa en la infraestructura tecnológica y los sistemas IT de MWCcapital. En consecuencia, resulta imprescindible garantizar un elevado nivel de calidad en la prestación del mismo, que asegure la seguridad, la operatividad, el desarrollo y la evolución de toda la infraestructura web de la Fundación, en coherencia con los objetivos del contrato.

Los criterios que se detallan a continuación tienen por objeto evaluar la calidad técnica, operativa y metodológica de las propuestas, garantizando que el planteamiento del suministro, la definición de indicadores, los mecanismos de control de calidad, la devolución, la metodología de apoyo a los procesos asociados y el traspaso de conocimiento se articulen de forma rigurosa, viable y alineada con las necesidades del contrato.

Como resultado del análisis de la documentación aportada por las empresas licitadoras para cada uno de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, la valoración se realizará conforme a los siguientes parámetros orientativos, en función del grado de

adecuación, nivel de detalle y cumplimiento de los objetivos definidos:

Resultado evaluación de la información aportada para cada criterio			Porcentaje orientativo que aplicar a la puntuación máxima
Coherente y completa	Nivel de detalle	Objetivos contemplados	
SÍ	Alto	Completos	100%
SÍ	Medio	Incompletos	50%
NO	Medio	Incompletos	25%
NO	Bajo	Erróneos/inadecuados	0%

Estos parámetros tienen carácter orientativo y permitirán graduar la puntuación de forma motivada, garantizando la objetividad y proporcionalidad en la evaluación de las ofertas.

Asimismo, el establecimiento de un umbral mínimo de calidad técnica tiene por finalidad garantizar que las ofertas que accedan a la fase de valoración económica alcancen un nivel adecuado a la solvencia técnica y coherencia con los objetivos del contrato, evitando la eventual adjudicación a propuestas que, aun siendo económicamente competitivas, no resultan idóneas desde el punto de vista cualitativo.

IMPORTANTE: Se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, en atención a la normativa vigente, y el artículo 157.3 de la LCSP, la inclusión de información en el Sobre 1 que permita desvelar el secreto de la oferta correspondiente a los criterios cuya valoración corresponde a la aplicación de juicio de valor, así como la inclusión de información correspondiente al Sobre 3 (oferta valorable según la aplicación de criterios automáticos) en el Sobre 2, será motivo de exclusión de la oferta.

8.1.1. Modelo de soporte SAP propuesto (hasta un máximo de 9 puntos)

Los licitadores deberán presentar, como parte de su oferta técnica, una **memoria descriptiva del modelo de soporte SAP propuesto**, en la que se detallen los aspectos organizativos, técnicos y procedimentales del mismo, con el alcance y nivel de detalle suficiente para permitir su adecuada valoración.

Se valorará la calidad técnica y adecuación al modelo de soporte SAP propuesto, atendiendo a su capacidad para garantizar una gestión eficaz de incidencias, una adecuada coordinación con SAP SE y la continuidad del servicio, conforme a los subcriterios indicados a continuación:

- Canales de atención y procedimiento de gestión de incidencias (hasta un máximo de 3 puntos)

Descripción de los canales de atención, del procedimiento de gestión de incidencias y del modelo de escalado, incluida la coordinación con SAP SE.

- Herramienta de *ticketing* (hasta un máximo de 3 puntos)

Descripción de la herramienta propuesta, valorándose especialmente la visibilidad en tiempo real del estado de las incidencias, la posibilidad de exportación de datos y reporting mensual estructurado.

- Identificación de riesgos y plan de continuidad/contingencia (hasta un máximo de 3 puntos).

Identificación de los principales riesgos del servicio y definición de medidas de continuidad y contingencia ante incidencias críticas.

8.1.2. Propuesta técnica para la gestión de la bolsa de horas de desarrollos y evolución del sistema (hasta un máximo de 17 puntos).

Los licitadores deberán presentar una **propuesta técnica detallada para la gestión de la bolsa de horas de desarrollos y evolución del sistema**, que incluya tanto la metodología general de gestión de las actuaciones como la descripción técnica de soluciones aplicadas conforme el PPT.

Se valorará la propuesta técnica para la gestión y ejecución de la bolsa de horas de desarrollos y evolución del sistema, atendiendo a la solidez metodológica, calidad técnica de las soluciones propuestas y mecanismos de control y transferencia de conocimiento, conforme a los subcriterios indicados a continuación:

- Metodología de priorización, estimación y aprobación de actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos)

Descripción del procedimiento de priorización, de la metodología de estimación, del proceso de aprobación de actuaciones (*go/no-go*) y el control y seguimiento de las horas consumidas.

- Calidad técnica de la solución propuesta (hasta un máximo de 7 puntos)

Descripción técnica de la solución propuesta para dos (2) de las iniciativas funcionales identificadas en el PPT, a elección del licitador, valorándose la comprensión del alcance funcional, la coherencia y viabilidad de la solución y la adecuación a la arquitectura SAP existente.

- Control de calidad, documentación y formación asociada a las actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos).

Descripción de los mecanismos de control de calidad, de la documentación técnica y funcional a generar, así como lo de la formación prevista para los usuarios de cada actuación.

8.1.3. Plan de transición inicial y transferencia de conocimiento (hasta un máximo de 12 puntos)

Los licitadores deberán presentar un **plan de transición inicial y transferencia de conocimiento**, que abarque tanto la fase inicial de establecimiento del suministro como la fase final de devolución o transición, describiendo de forma clara las actuaciones previstas, plazos y los resultados esperados.

Se valorará la calidad y adecuación de los planes de transición de conocimiento, tanto en la fase inicial de establecimiento como en la fase final de devolución o transición, conforme a los subcriterios indicados a continuación:

- Plan de establecimiento del suministro y prestaciones accesorias (hasta un máximo de 4 puntos)

Descripción de las acciones, plazos y responsables para el arranque del suministro y prestaciones accesorias, desde la reunión de *kick-off* hasta la plena operación.

- Plan de devolución o transición del suministro y prestaciones accesorias (hasta un máximo de 4 puntos).

Descripción de las medidas previstas para la correcta devolución o transición del suministro y prestaciones accesorias, incluyendo la documentación de la configuración del sistema, el historial de incidencias y el soporte durante el periodo de transición.

- Planes de formación incluidos sin coste adicional para el nuevo adjudicatario (hasta un máximo de 4 puntos).

Descripción de los planes de formación tanto en la fase inicial como en la fase de devolución o transición del suministro durante la vigencia del contrato.

No serán objeto de valoración aquellas mejoras, prestaciones adicionales o compromisos que no estén expresamente previstos en los pliegos o directamente vinculados a los criterios de adjudicación definidos, aunque sean incluido por los licitadores en sus ofertas. La presentación de mejoras no solicitadas no dará lugar a puntuación adicional ni será tomada en cuenta a efectos de la adjudicación del contrato, en garantía de los principios de igualdad de tranto, transparencia i libre concurrencia.

8.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 62 puntos)

Los criterios de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática serán:

8.2.1. Oferta económica (hasta un máximo de 50 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta económica se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:

a) Oferta económica correspondiente a las prestaciones retribuidas a tanto alzado (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará exclusivamente el importe económico ofertado por el licitador respecto de la prestación correspondiente al soporte técnico del software SAP Business ByDesign, previsto en el apartado 4.6.c), retribuido a tanto alzado.

La puntuación se otorgará conforme a la fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, conforme a lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta del licitador}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más baja}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja admisible, siempre que no incurra en valores anormales o desproporcionados y no supere el presupuesto máximo de licitación.

A estos efectos, el presupuesto máximo de referencia para este subcriterio será de OCHO MIL EUROS (8.000,00.-€), IVA excluido.

b) Oferta económica correspondiente a los precios unitarios de las licencias SAP Business ByDesign

(hasta un máximo de 21 puntos)

Se valorará la oferta económica correspondiente a los precios unitarios anuales ofertados, conforme a lo previsto en el apartado 4.2 y 4.6.b) para las siguientes licencias SAP:

- SAP Business ByDesign Base Fee: 18.000,00.-€, IVA excluido, para una estimación máxima prevista de una (1) licencia anual;
- SAP Business ByDesign Advanced: 2.470,81.-€, IVA excluido, para una estimación máxima prevista de una (1) licencia anual;
- SAP Business ByDesign Core: 1.355,50.-€, IVA excluido, para una estimación máxima prevista de ocho (8) licencias anuales.
- SAP Business ByDesign Autoservice: 246,50.-€, IVA excluido, para una estimación máxima prevista de diecinueve (19) licencias anuales.

A efectos de valoración y comparación de las ofertas, para cada licitador se calculará un **importe económico agregado**, entendido como el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado de cada tipo de licencia por la estimación máxima anual prevista para cada una de ellas y de sumar los importes parciales resultantes. Este importe tendrá carácter exclusivamente comparativo a efectos de adjudicación, sin perjuicio de los importes que, en su caso, resulten finalmente facturables en función de las unidades efectivamente solicitadas o ejecutadas.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left[\frac{\text{Importe agregado máximo} - \text{Importe agregado ofertado}}{\text{Importe agregado máximo} - \text{Importe agregado más bajo}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el importe agregado más bajo admisible, siempre que no incurran en valores anormales o desproporcionados y no superen los precios unitarios máximos establecidos para cada una de las licencias.

c) Oferta económica correspondiente al precio/hora de los perfiles de desarrollo y evolución del sistema SAP Busines ByDesign
(hasta un máximo de 24 puntos)

Se valorará la oferta económica correspondiente al precio/hora ofertada de los perfiles de desarrollo y evolución del sistema SAP Business ByDesign, conforme a lo previsto en el apartado 4.2 y 4.6.a):

- Consultor funcional sénior SAP Business ByDesign: 99,00 euros/hora, IVA excluido, para una estimación máxima prevista de 224 horas anuales;
- Consultor técnico/desarrollador SAP: 95,00 euros/hora, IVA excluido, para una estimación máxima prevista de 224 horas anuales;

A efectos de valoración y comparación de las ofertas, para cada licitador se calculará un **importe económico agregado**, entendido como el resultado de multiplicar el precio hora ofertado de cada perfil por la estimación máxima de horas anuales previstas para cada uno de ellos y de sumar los importes parciales resultantes. Este importe tendrá carácter exclusivamente comparativo a efectos de adjudicación, sin perjuicio de los importes que, en su caso, resulten finalmente facturables en función de las horas efectivamente solicitados o ejecutadas.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left[\frac{\text{Importe agregado máximo} - \text{Importe agregado ofertado}}{\text{Importe agregado máximo} - \text{Importe agregado más bajo}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el importe agregado más bajo admisible, siempre que no incurran en valores anormales o desproporcionados y no superen los precios/hora máximos establecidos para cada uno de los perfiles.

8.2.2. Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 12 puntos)

NOTA: En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el Sobre 3 tendrán carácter de condición especial de ejecución y serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP.

Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en los pliegos, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 145.2.d), 192 y 211 de la LCSP.

a) Compromiso con la gestión sostenible
(hasta un máximo de 2 puntos)

Conforme al artículo 145 de la LCSP, se valorarán criterios que permitan adjudicar el contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, incluyendo aspectos medioambientales, sociales y de buen gobierno vinculados al objeto del contrato.

Dado que este contrato tiene por objeto el suministro de licencias SAP y prestaciones accesorias, y considerando que uno de los valores estratégicos de MWCcapital es impulsar una transformación digital sostenible, se valorará que los licitadores acrediten su compromiso con la sostenibilidad mediante la posesión de certificaciones reconocidas en materia ambiental y tecnológica y de responsabilidad social aplicables al sector IT.

MWCcapital entiende la sostenibilidad como un principio transversal aplicable también al ámbito tecnológico, promoviendo soluciones digitales eficientes, responsables y alineadas con estándares de bajo impacto ambiental. En este sentido, se considera justificado otorgar una mayor puntuación a aquellos licitadores que acrediten su compromiso con prácticas sostenibles, tanto en la gestión de infraestructuras tecnológicas como en la prestación de servicios IT, incluyendo la eficiencia energética, la reducción de la huella de carbono y el cumplimiento de estándares de responsabilidad social y ambiental.

Por todo ello, se otorgará una puntuación de hasta dos (2) puntos, acumulables entre los apartados, conforme a la siguiente escala:

- Sostenibilidad ambiental y tecnológica (1 punto):

Se otorgará un (1) punto cuando el licitador acredite la posesión de certificaciones específicas vinculadas a la sostenibilidad en entornos tecnológicos o centros de datos, o certificaciones avanzadas de gestión ambiental (ej. ISO 14001, ISO 50001, o equivalentes) aplicadas a prestaciones IT que prestan.

- Responsabilidad social corporativa (1 punto):

Se otorgará un (1) punto cuando el licitador acredite la posesión de certificaciones corporativas generales en sostenibilidad o responsabilidad social (ej. B-Corp, EMAS o equivalentes).

- Se otorgarán cero (0) puntos cuando el licitador no acredite la posesión de certificaciones específicas vinculadas a la sostenibilidad en entornos tecnológicos o centros de datos, o certificaciones avanzadas en gestión ambiental, ni la

posesión de certificaciones corporativas generales en sostenibilidad o responsabilidad social.

Medio de acreditación: Declaración responsable en el Sobre 3, acompañada necesariamente del certificado o documento oficial correspondiente, debiendo en todo caso estar vigentes en la fecha de presentación de ofertas.

La falta de aportación de dicha documentación mínima obligatoria podrá comportar la no valoración del criterio correspondiente, sin perjuicio de las facultades de aclaración o subsanación previstas legalmente y siempre que éstas no supongan una modificación material de la oferta presentada.

NOTA: En la propuesta técnica incluida en el Sobre 2 no deberá hacerse ninguna referencia a esta/s certificación/es, dado que su acreditación es objeto de valoración mediante criterios objetivos o evaluables de forma automática en el Sobre 3.

b) Mejoras en los acuerdos de nivel de servicios (SLA) (hasta un máximo de 10 puntos)

La capacidad de respuesta y resolución ante incidencias es un factor crítico en la calidad del servicio de soporte técnico, de manera que un compromiso de mejora del licitador demuestra una gestión proactiva, ágil y eficaz en las incidencias.

Se valorará la mejora de los niveles de acuerdos de servicios exigidos en el apartado 2.2.5. “Acuerdos de nivel de servicio (SLA)” del PPT. Así, se otorgarán más puntos a las propuestas que mejoren este aspecto, distribuyendo los puntos en función de las mejoras que concreten:

- Reducción del tiempo de respuesta de las incidencias de prioridad “Muy Alta” a la mitad: **1,25 puntos**
- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias de prioridad “Muy Alta” a la mitad: **1,25 puntos**
- Reducción del tiempo de respuesta de las incidencias de prioridad “Alta” a la mitad: **1,25 puntos**
- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias de prioridad “Alta” a la mitad: **1,25 puntos**
- Reducción del tiempo de respuesta de las incidencias de prioridad “Media” a la mitad: **1,25 puntos**
- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias de prioridad “Media” a la mitad: **1,25 puntos**
- Reducción del tiempo de respuesta de las incidencias de prioridad “Baja” a la

mitad: **1,25 puntos**

- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias de prioridad “Baja” a la mitad: **1,25 puntos**

Medio de acreditación: Declaración responsable donde se asuman los compromisos de reducción del tiempo de respuesta y resolución de las diferentes incidencias, que deberá incluirse en el Sobre 3.

NOTA: En la propuesta técnica incluida en el Sobre 2 no deberá hacerse ninguna referencia a esta/s mejora/as, dado que su acreditación es objeto de valoración mediante criterios objetivos o evaluables de forma automática en el Sobre 3.

9. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

9.1. Ofertas con valores anormalmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas recibidas:

- Ofertas de “Calidad técnica alta” (entre el 75% y el 100% de la puntuación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor): cuando presenten una baja superior al 10% respecto de la media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas.
- Oferta de “Calidad técnica media” (entre el 60% y el 74% de la puntuación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor): cuando presenten una baja superior al 12% respecto de la media.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad técnica baja” (entre el 50% y el 59% de la puntuación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor): cuando presenten una baja superior al 15% respecto de la media.
- Si solo concurre un licitador, cuando el importe ofertado representen una baja superior al 15% respecto de la media.

A efectos del análisis de bajas anormales, la puntuación técnica a considerar será exclusivamente la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), con un máximo de 38 puntos.

Los umbrales establecidos tendrán carácter de presunción inicial de anormalidad, debiendo ser objeto de valoración motivada por el órgano de contratación en cada caso concreto.

En caso de detectarse alguna de las situaciones descritas, el órgano de contratación concederá audiencia al licitador afectado para que, en el plazo que se determine, pueda justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

La carga de la prueba recaerá sobre el licitador, que deberá aportar una justificación suficiente, clara y fundada, incluyendo, al menos, información relativa a:

- La estructura de costes, desglosada y coherente con los precios ofertados, y los márgenes empresariales aplicables.
- Las economías de escala, eficiencias operativas o técnicas propias que permitan explicar la reducción de costes sin afectar al cumplimiento del contrato.
- Las medidas de gestión medioambiental, de calidad o de acceso a recursos específicos que justifiquen un menor precio manteniendo la viabilidad del suministro.

La oferta podrá ser excluida si la justificación presentada:

- No resulta suficiente o no acredita de forma razonable la viabilidad económica y técnica de la oferta; o
- Revela que el importe ofertado incumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, condiciones laborales, sociales o medioambientales, según el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o las disposiciones enumeradas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta si se constata que los salarios tenidos en cuenta para su cálculo son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable, o si dichos salarios o costes laborales no quedan suficientemente justificados en relación con la prestación objeto del contrato.

En todo caso, la apreciación de una oferta como anormalmente baja no implicará su exclusión automática, debiendo el órgano de contratación valorar de forma motivada la justificación presentada por el licitador.

9.2. Criterio de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Como criterio de desempate, y en línea con los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social de MWCcapital, se priorizarán, por este orden, las ofertas que acrediten, mediante declaración responsable:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2 %.
- b) La condición de empresa de inserción o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá mediante sorteo público, documentado en acta, entre las ofertas igualadas.

10. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación de la ejecución parcial del contrato de las prestaciones accesorias vinculadas al mismo, incluyendo, entre otras, el soporte técnico, el desarrollo y evolutivo del sistema, la formación y la transferencia de conocimiento, siempre que no afecte a tareas consideradas críticas ni supongan una cesión del contrato, y se realicen en los términos previsto en el PCAP.

Se consideran tareas críticas, por su carácter esencial para garantizar la correcta ejecución, el control del suministro, la responsabilidad única frente a MWCcapital y la continuidad operativa del sistema, las siguientes:

- El suministro de las licencias SAP Business ByDesign;
- La dirección y coordinación del contrato;
- La interlocución principal con MWCcapital;
- La gestión global del contrato;
- La responsabilidad sobre SLA.

En consecuencia, estas tareas deberán ser ejecutadas directamente por el contratista adjudicatario y no podrán ser objeto de subcontratación, y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la resolución del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá:

- Comunicar previamente y por escrito a MWCcapital la intención de subcontratar, identificando con claridad las prestaciones a subcontratar, la empresa subcontratista y su solvencia técnica.
- Garantizar que el subcontratista cumple con las obligaciones laborales, fiscales, medioambientales y de prevención de riesgos laborales aplicables.
- Asumir plena responsabilidad frente a MWCcapital por la correcta ejecución de la parte subcontratada.

MWCcapital podrá denegar motivadamente la subcontratación propuesta si considera que puede afectar a la calidad, seguridad, confidencialidad o buen fin del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa estará constituida por:

- Presidente: **Vicenç Margalef Parellada**; Chief Operating Officer de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Secretario: **Enric Roures**; Legal Associate de MWCcapital;
- Vocal: **Victor Ramírez**; Finance Controller de MWCcapital;
- Vocal técnico 1: **David Mira**, asesor externo IT de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 2: **Tomeu Sabater**, Head of the Tech Lab de MWCcapital, o persona en quien delegue

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, que actuará con voz y sin voto. El secretario de la mesa estará asistido por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 2 de junio de 2026



Vicenç Margalef Parellada
Chief Operating Officer
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation